



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de abril de 2021.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

1°) Que el ayudante Ramiro Catalán, quien se desempeña en la Secretaría Electoral del Juzgado Federal n° 1 de Tucumán, solicita que se le liquide la bonificación adicional en virtud de su título de abogado -fs. 1/3-.

2°) Que en función de lo dispuesto en la Ley 19.362 y en los decretos 9530/58, 1428/73 y 4107/84, el Tribunal, mediante la acordada 21/11, dispuso que "(1)a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes

que lo poseen cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

3°) Que de lo informado a fs. 6, surge que el peticionario cumple funciones de relator de sentencias de financiamiento de partidos políticos en la citada secretaría electoral, por lo cual aplica los conocimientos adquiridos en virtud de su título a tales tareas.

4°) Que, en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/85 -modif. por acordada n° 21/11- y, con el alcance previsto en el art. 44, punto I, inciso a, del decreto n° 4107/84, a partir del 18/02/21 -conf. fs. 4/6- y mientras el agente continúe cumpliendo las mencionadas funciones.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Poder Judicial de la Nación que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor del ayudante Ramiro Catalán, con los alcances establecidos en el considerando cuarto de la presente y sin perjuicio del

cumplimiento de lo dispuesto en el inc. i del art. 8 del  
R.J.N..

Regístrese, hágase saber y remítase a la  
citada administración.-

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel